

**BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE. Relación laboral con sus funcionarios. COMPETENCIA.**

La relación que une al Banco Provincial de Santa Fe con sus funcionarios es de Derecho Público, escapando así a la Ley de Contrato de Trabajo. De allí que sea incompetente la justicia laboral para acoger consignaciones de sumas de dinero pagadas por haber sido un funcionario declarado prescindible.

**Banco Provincial de Santa Fe c. Perino, Jorge H.**

Rosario, 18 de abril de 1980. **Y considerando:** Que en estos autos, el BPSF consigna y da en pago una suma de dinero correspondiente a la indemnización que debe percibir el demandado en razón de haber sido declarado prescindible en la institución actora.

Que el señor juez inferior, sosteniendo que la pretensión deducida se relaciona con un contrato de trabajo, se declara incompetente y ordena al actor ocurrir al fuero correspondiente.

Que de los agravios vertidos en esta sede, surge que la relación que une al Banco Oficial con su funcionario es de derecho público, escapando así a la aplicación de la ley de Contrato de Trabajo (v. art. 2, inc. a) y, por ende, a la competencia de este fuero. Que, por lo demás, la eventual vía contencioso-administrativa que menciona al **a quo** en su pronunciamiento, correspondería sólo al funcionario y no al Banco, toda vez que la instancia originaria de la Corte Suprema, en tal caso, sólo puede abrirse por vía de recurso o de plena jurisdicción o de ilegitimidad, que no se presentan en la especie.

Que, por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, **resuelve:** Revocar el pronunciamiento inferior y ordenar que bajen los autos para que continúen según su estado. **Alvarado Velloso. — Casiello. — Isacchi.**